

La pieza del mes: 29 de enero de 2022

Museo Arqueológico Municipal de Jerez / Asociación de Amigos del Museo

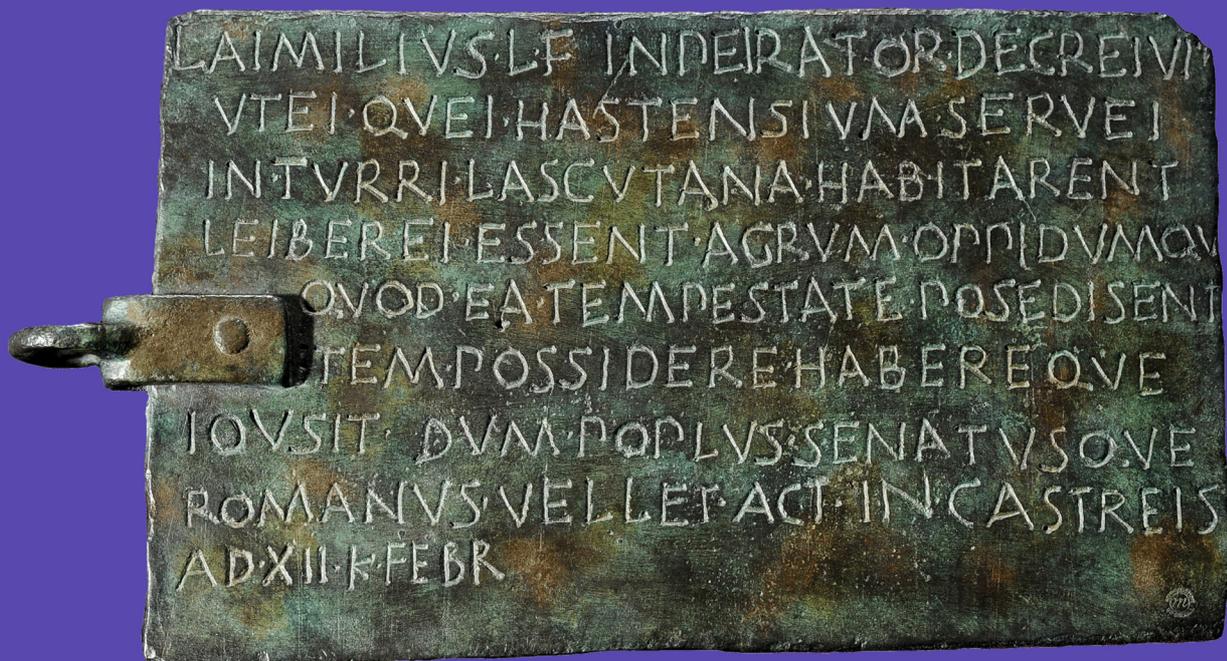
EL BRONCE DE LASCUTA Y EL LATÍN DE PAULO EMILIO

Prof. Francisco Antonio García Romero

Filólogo clásico. C.E.H.J.

Prof. Eugenio Vega Geán

Historiador. C.E.H.J.



Nos encontramos ante la más antigua inscripción latina de Hispania, una pieza epigráfica esencial para el conocimiento de la Historia Antigua de la Hispania Ulterior y de la Turdetania, y de uno de sus principales enclaves, Asta, así como de uno de los núcleos dependientes: *Turris Lascutana*. Ha sido ampliamente estudiado desde su hallazgo (por ello contamos con una bibliografía extensísima).

Este decreto de Lucio Paulo Emilio (*L. Aemilius L. f.*), propretor de la Ulterior, con *imperium* (por su triunfo sobre los lusitanos), concede a los habitantes de la *Turris Lascutana* la liberación respecto de Asta en el 190-189 a. C.



Fig. 1. Probable retrato de Paulo Emilio, hallado en Punta del Serrone. Museo Archeologico provinciale "Francesco Ribezzo", Brindisi

Paulo Emilio (vencedor de la falange macedónica en Pidna en el 168, y dos veces cónsul, en 182 y 168), perteneciente a la más alta *nobilitas* romana (con conexiones con los Cornelio Escipión, Emilio Paulo, Fabio Máximo y Servilio Cepión [fundador de la *Turris* o *Monumentum Caepionis*]), y con experiencia política previa (en la *deductio* de Crotona), tuvo un poder proconsular, superior al pretor de la Hispania Citerior, y así pudo coordinar la campaña militar en ambas Hispanias (Tito Livio XXXVI 2: *Consulibus sortitis prouincias extemplo... L. Aemilio Paulo Hispania ulterior...*; Tito Livio XXXVII 57: *profectusque in Hispaniam est P. Iunius propraetor. in qua prouincia prius aliquanto, quam successor ueniret, L. Aemilius Paulus, qui postea regem Persea magna gloria uicit*), donde alternó victorias y derrotas (Tito Livio XXXVI 39; Plutarco, *Emilio Paulo* IV 1-3, Veleyo Patérculo I 9, 3). En Lusitania y Turdetania quedó una significativa clientela bárquida de Aníbal, que sirvió a sus intereses globales en su lucha contra Roma. Los lusitanos venían haciendo incursiones sobre el Betis, y algunas ciudades, como Asta, se aprovecharon para liderar una fallida sublevación contra Roma (tres años después de estos acontecimientos, lusitanos y astenses fueron de nuevo derrotados por el pretor Gayo Atinio *in agro Hastensi*; que conquistó el *oppidum* pero murió en el combate: Tito Livio, XXXIX 21).

Paulo desmembró su estructura política y utilizó este decreto no solo como castigo a la insurgente Asta, sino como propaganda política y aviso para el resto de los hispanos. Así, los habitantes de la *Turris Lascutana*, que apoyaban la causa de los conquistadores romanos, recibieron por el contrario este decreto favorable (similar a los *castellani Paemeobrigenses* con Augusto en el 15 a. C.). Otra *civitas* que salió beneficiada de la diplomacia romana fue la vieja colonia fenicia de Gadir, ya que su posición de aliada inquebrantable de Roma desde el 206 a. C., abrió la puerta a la conquista y colonización del interior de la provincia, siguiendo en esta primera etapa (194-139 a. C.) un modelo colonial heredado de los cartagineses en no pocos aspectos.

Según la tradición fue encontrada en la comarca de Alcalá de los Gazules, en Mesa del Esparragal. Aunque se barajan otras fechas anteriores, se cree que su hallazgo se produce en 1866-1867 (es también una de las primeras piezas de este tipo halladas, solo precedida por el Bronce de Riotinto, documento de época imperial hallado en el siglo XVIII).



Fig. 2. Mesa del Esparragal (fotografía de A. García Lázaro)

Recientemente, Ismael Almagro (<https://latunicadeneso.wordpress.com/tag/ismael-almagro/>) rompe con esta creencia y defiende que en el año 1863 se hacen obras en la alcaína parroquia de San Jorge, en las capillas del Baptisterio y Santo Entierro, y allí se descubre el epígrafe (está documentado un pago de 1000 reales a los albañiles, con la intermediación del párroco Francisco de Paula Castro y Moreno). Fue adquirido en 1868 por el Departamento de Antigüedades griegas, etruscas y romanas del Museo del Louvre (B.R. 4085). Parece que el primero que compra la pieza en 1867 a quienes la encontraron es el ingeniero polaco Ladislao Lazeski (¿cónsul belga?), destinado en España, y pasó posteriormente a poder de Adriano de Longpérier. El gobierno español y autoridades provinciales y locales (destacamos especialmente la labor del concejal del ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, Gabriel Almagro) llevan más de un siglo intentando la devolución del bronce a nuestra tierra (o algún tipo de permuta). Hoy podemos disfrutar de esta magnífica inscripción gracias a las reproducciones existentes en Alcalá de los Gazules y en el Museo Arqueológico Municipal de Jerez de la Frontera (por la loable diligencia de la Asociación de Amigos del Museo).

Sobre esta *turris* o sobre el topónimo lascutano (que puede significar pedregal) hay teorías y certezas arqueológicas e historiográficas. Quizá fue una clerujía cartaginesa (García-Bellido 2013) y acuñó moneda libio-fenicia antes del cambio de era, con iconografía púnico-gadirita y leyendas bilingües en neopúnico y latín (Moreno Pulido [2014]: fig. 148, como las acuñaciones de Gadir, Asido, Oba, Baelo, Iptuci o Nabrisa), lo que demuestra la utilización de ambas lenguas por esta comunidad todavía en el I a. C. Lascuta es citada por Plinio, *Historia Natural* III 15, como comunidad estipendiaria del *conventus Gaditanus*. El



Fig. 3. Otro posible lugar del hallazgo. La iglesia de san Jorge de Alcalá de los Gazules (Recurso de red. Fotografía de Xemenendura)

gran cambio sociopolítico para esta ciudad vendría con el decreto de latinidad para Hispania de Vespasiano del 74 d. C.

Existen diversas hipótesis sobre su entidad (si es un asentamiento o dos, *Turris Lascutana* y *oppidum Lascut*, o una torre en Lascuta) y su ubicación: Mesa del Esparragal (que podría ser la Lascuta turdetana, o donde se encuentra la torre), Cerro de la Coracha (Alcalá de los Gazules, que podría ser *Turris Lascutana*) o Cerro Redondo (podría pensarse que este sea el lugar al que se trasladó la Lascuta estipendiaria, como ocurrió con Baelo, que se trasladó desde Silla del Papa o Punta Camarinal, y Carteia, desde el Cerro del Prado). Son ubicaciones que dominan el estratégico paso de la calzada que unía Carteia con Corduba, y podría ser una de las antiguas *Turres Hannibalis*, construidas entre el 400 y el 200 a. C. por los cartagineses. Y su pertenencia a los dominios astenses habla de la gran extensión de este *ager* turdetano y de sus intereses agropecuarios (la explotación de las salinas lascutanas de Venta la Liebre o Peña Arpada).

Tiene un valor capital para los investigadores de la historia de la lengua latina por su carácter arcaico (González Fernández 1982: 267-268, n.º 520). Hemos hecho un análisis comparativo con el *Senatus consultum de Bacchanalibus* del 186 a. C. (una lámina de bronce de 27,3 cm × 28,5 cm × 0,4 cm, y 30 líneas, encontrada en Tiriolo, Catanzaro, Calabria, en 1640, actualmente en el Kunsthistorisches Museum de Viena). Entre los elementos más sobresaliente señalamos:

Diptongos *ai*, *ei* (*Aimilius*, *utei*, *leiberei*, *iuosit*).

La grafía *-ei* tiene el valor de una *-ē*: *decreivit*, o de una *-e*: *inpeirator* (prefijado etimológicamente).

Es la primera inscripción en que aparecen anotadas las consonantes geminadas, si bien de manera inconsistente: *posedisent*, *iousit* frente a *essent*, *possidere*.

La forma sincopada *poplus*, que se encuentra también en una inscripción de Nemi (*CIL* I 2, 40) y en umbro.

Desde Mommsen (1869) la dependencia de los lascutanos respecto de Asta se considera similar a la que existía entre los hilotas y los lacedemonios (Díaz Ariño 2008: 193) y en otros lugares de la cuenca mediterránea. Este tipo de servidumbre comunitaria existía en la Bética prerromana y pudo ser de origen púnico. Serían siervos con posesiones (algo que parece incompatible con el concepto de esclavitud clásica: *oppidum et ager quod ea tempestate posedisent*), que trabajaban en beneficio de los régulos u oligarquías de *civitates* hegemónicas.

En el documento se les entrega la posesión a los lascutanos (*item possidere habereque*, aunque no podemos precisar el régimen jurídico de propiedad) y no sólo el usufructo de las tierras de cultivo (*vectigalia* o *agri vectigal*), mientras que el pueblo y el senado romano así lo consintieran (se puede consultar también la *deditio* de Alcántara, o la *deductio* de la innovadora colonia de Carteia [L. Canuleyo: 171 a. C.]). Estos esclavos rurales, ya liberados, seguirían trabajando los *agri publici*, y además adquirirían con la manumisión la condición de *libertini cives Romani* (Bosch Gimpera/Aguado Bleye 1955: 70, 409 y 414; Saumagne 1965: 66-67; tenemos otros ejemplos en la manumisión oficial esclavos públicos ibéricos, *novum genus hominum* [Livio XLIII 8] y en la manumi-

sión de *oppidanorum servi* [*Bellum Hispaniense* 34,2]). Pudieron adquirir *nomina* y estructuras curiales romanas (cf. *Terentius y Numitor*) con *cognomina* que podrían hacer referencia a la administración indígena (cf. *Bodo*). Llama la atención la inversión en la expresión *Populus Senatusque Romanus* en vez de *Senatus Populusque Romanus*: al ser una *adsignatio agrorum*, el agro era propiedad del *populus*, de ahí su primacía; el Senado lo corroboraba.

Transcripción

L . AIMILIVS . L . F . INPEIRATOR . DECREI-
VIT
VTEI . QVEI . HASTENSIVM . SERVEI
IN TVRRI LAVSCVTANA HABITARENT
LIBEREI ESSENT AGRVM OPPIDVMQV(e)
QVOD EA TEMPESTATE POSEDISENT
ITEM POSSIDERE HABEREQVE
IOVSIT DVM POPLVS SENATVSQVE
ROMANVS VELLETT ACT IN CASTREIS
A D XII K FEBR

Lectura

L(ucius) Aimilius L(uci) f(ilius) i(m)p(erator) decrevit / ut qui Hastensium serv(i) / in Turri Lascutana habitarent / liber(i) essent, agrum oppidumqu(e) / quod ea tempestate pos(s)edis(s)ent / item possidere habereque, / i(u)s(s)it, dum pop(u)lus senatusque / Romanus vellet. Act(um) in castr(i)s / a(n)te d(iem) XII K(alendas) Febr(uarias).

Lucio Emilio, hijo de Lucio, *imperator* (con mando militar), decretó que los siervos de los hastenses que habitaran la Torre Lascutana, fuesen libres. Las tierras y la plaza fuerte (el campo y la ciudad) que poseyeran en ese momento, ordenó que igualmente las poseyeran y tuvieran, mientras así lo quisiera el pueblo y el senado romano. Dado en el campamento en el día duodécimo antes de las calendas de febrero (19 de enero).

Francisco Antonio García Romero
Eugenio Vega Geán

DESCRIPCIÓN

Reproducción a escala 1:1 del original que se conserva en el Museo del Louvre. Fue adquirido para su exposición en el Museo por la Asociación de Amigos del Museo (2012).

Es una lámina rectangular de bronce con asa o argolla sujeta con un remache, que serviría para insertar la lámina en un vástago, donde sería expuesta. Está grabado por incisión en el bronce con letra capital muy cuidada. Las letras miden 1 cm excepto la letra inicial del *praenomen* *L(ucius)* de la primera línea que es más alta, y las de la última línea que son más pequeñas.

Materia:

Bronce (original) Resina sintética con carga metálica (copia)

Dimensiones

Longitud: 224 mm. Altura: 140 mm. Grosor: 2 mm.

Cronología

Fecha de emisión del decreto: 19 de enero del 190 o 189 a.C. La realización de la inscripción puede ser posterior.



Bibliografía

Bassols de Climent, M. (1976): *Fonética latina*, Madrid (4.^a reimpr.), 39, n. 13.

Bosch Gimpera, P./Aguado Bleye, P. (1955): *España romana*, t. II, *Historia de España de Menéndez Pidal*, Madrid (2.^a ed. ampliada), 70, 409 y 414.

CIL I 614

CIL II 5041

ILLRP 514

Díaz Ariño, B. (2008): *Epigrafía latina republicana de Hispania*, Barcelona, 191-194.

García-Bellido, A. (2013): “¿Clerujías cartaginesas en Hispania? El caso de Lascuta”. *Acta Paleohispánica XI, Paleohispánica* 13, 301-322

González Fernández, J. (1982): *Inscripciones romanas de la provincia de Cádiz*, Cádiz, 267-269, n.º 520.

Montero Vitores, J. (2013): “El bronce de Lascuta. Una inscripción en el contexto del imperialismo romano del siglo II a. C”, en https://www.jerez.es/fileadmin/Image_Archive/Museo/BRONCE_DE_LASCUTA_NUEVO.pdf/

Moreno Pulido, E. (2014): *Iconografía monetaria de la región geohistórica del Estrecho de Gibraltar*, Cádiz, 410-414

Ruiz Castellanos, A./Vega Geán, E. J./García Romero, F. A. (2016): *Inscripciones latinas de Jerez de la Frontera. Epigrafía y contexto*, Cádiz, 31-38.

Saumagne, Ch. (1965): *Le droit latin et les cités romaines sous l'Empire*, París, 60-70.